



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO No. 021

FECHA: 28 JUL. 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y**

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico es el máximo ente académico de la Universidad, que por lo tanto puede decidir sobre las condiciones en las que se deben desarrollar las actividades académicas, en armonía con las facultades que le otorga el acuerdo 001 de 1994 (Estatuto General) expedido por el Consejo Superior Universitario.

Que el acuerdo 004 de 2007 del Consejo Superior Universitario establece los principios misionales de la Institución: autonomía, integración, cooperación, excelencia académica, conocimiento y sostenibilidad, responsabilidad, dignidad, eficiencia y transparencia. *[Handwritten signature]*

Que la Universidad Popular del Cesar ha venido desarrollando diversos programas de cooperación científica, académica y cultural con instituciones de educación superior del país y del exterior.

Que la Universidad Popular del Cesar tiene convenios de cooperación vigentes con instituciones de educación superior y que es necesario respetar los términos en ellos señalados.

Que es necesario establecer requisitos y procedimientos para la realización de intercambios académicos de estudiantes de la Universidad Popular del Cesar en busca de la internacionalización de los procesos académicos, así como para los que se renueven y/o suscriban en el futuro.

Por lo antes expuesto el Consejo Académico en la sesión del 28 de julio de 2009,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICIÓN.** Se entiende por intercambio académico toda actividad de índole académica (asignatura, práctica académica, pasantía, trabajo de investigación) que realizan estudiantes de pregrado de la Universidad Popular del Cesar como parte de los planes de estudio conducentes a título, dentro del marco de convenios de cooperación existentes entre la Universidad Popular del Cesar (Universidad de origen) y otras instituciones de educación superior del país o del exterior (institución de destino). *[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



119

ACUERDO No. 021

FECHA: 28 JUL. 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

**ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS.** Para que sean aprobadas las solicitudes de intercambio académico de estudiantes de la Universidad Popular del Cesar, son requisitos indispensables:

**a. Estudiantes de pregrado:** haber superado exitosamente el primer año de estudios en el programa curricular que cursa al momento de hacer la solicitud de intercambio con una institución del país.

Si la institución de destino es del exterior, debe haber superado exitosamente el segundo año de estudios al momento de hacer la solicitud.

**b.** Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.7 sobre 5.0.

**c.** No haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa al momento de hacer la solicitud.

**d.** No tener sanciones académicas vigentes en ninguna sede de la Universidad Popular del Cesar en el momento de presentar la solicitud de intercambio, ni en el periodo en el que permanecerá en la institución de destino.

**e.** No tener ni haber tenido sanciones disciplinarias en ninguna sede de la Universidad Popular del Cesar.

**f.** Que el Consejo de Facultad del Programa que cursa el estudiante estime conveniente el intercambio.

**g.** Que los costos de desplazamiento y mantenimiento corran por cuenta del estudiante que solicita el intercambio.

**h.** Que exista un convenio de cooperación vigente, firmado entre la Universidad Popular del Cesar y la institución de destino durante el tiempo del intercambio y que esté registrado en la Oficina de Relaciones Internacionales ORI.

**ARTICULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR INTERCAMBIO ACADÉMICO.** Los estudiantes interesados en participar en un intercambio académico, deberán solicitarlo mediante una carta al Consejo de Facultad del Programa que cursan, sustentando su petición e incluyendo el formato de Solicitud de Intercambio Académico debidamente diligenciado, el cual hace parte de este acuerdo, y la hoja de vida académica (notas, promedio acumulado, sanciones, distinciones).

**ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.** El intercambio académico se concederá por un (1) período académico en el marco de un mismo convenio y hasta por dos (2) periodos en



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



120

ACUERDO No. 021

FECHA: 28 JUL. 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

diferentes convenios, siempre y cuando no exceda el número de créditos permitido según del presente acuerdo.

**Parágrafo:** Si el estudiante está interesado en mantener el intercambio académico durante el período siguiente al inicialmente solicitado, deberá diligenciar un nuevo formato de Solicitud de Intercambio Académico y obtener la autorización del Consejo de Facultad del Programa en la Universidad Popular del Cesar y de la institución de destino. Cada Consejo de Facultad del Programa deberá tener en cuenta el rendimiento del estudiante y la conveniencia de las nuevas equivalencias solicitadas.

**ARTICULO QUINTO: NÚMERO DE CRÉDITOS.** Cuando el intercambio académico se realice con una institución de educación superior cuya sede se encuentra ubicada en una ciudad diferente a la sede de la Universidad Popular del Cesar donde se encuentra matriculado el estudiante, será el Consejo de Facultad del Programa quien determine la carga académica que debe cursar el estudiante en la institución de destino, velando siempre por el óptimo aprovechamiento académico de la experiencia.

**Parágrafo:** Un estudiante podrá obtener hasta un máximo de 20% de los créditos de su plan de estudios mediante convenios de cooperación académica. Los casos de excepción serán atendidos por el Consejo de Facultad del Programa correspondiente.

**ARTICULO SEXTO: TRÁMITES PARA APROBACIÓN DE UN INTERCAMBIO ACADÉMICO.**

1. Cada Consejo de Facultad del Programa evaluará las solicitudes de intercambio académico que le presentan sus estudiantes. Debe ser particularmente cuidadoso en cuanto a los requisitos de las asignaturas del plan de estudios que cursa cada estudiante con el fin de aprobar las equivalencias que más convengan en cada caso.
2. Si está de acuerdo con las equivalencias solicitadas, remitirá las solicitudes con una carta al Consejo de su Facultad en la que se manifiesta su aprobación.
3. El Consejo de Facultad lo someterá a consideración una vez aprobadas, remitirá las solicitudes de intercambio a la oficina coordinadora del convenio, para que sea ésta quien las presente ante las instituciones de destino.

**ARTICULO SEPTIMO: REGISTRO DE LAS ASIGNATURAS.** Una vez aceptado el intercambio por la institución de destino, el estudiante deberá inscribir las asignaturas a cursar por convenio al mismo tiempo que inscribe las asignaturas a cursar en la Universidad Popular del Cesar con el código correspondiente a la "Asignatura de otra universidad" o con el código del convenio correspondiente si el código existe, en el



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 021 ]

FECHA: 28 JUL. 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

momento de renovar la matrícula semestral en el Sistema Unidades de Créditos Académicos -SUCA-.

**Parágrafo:** Si por causas debidas a la institución de destino, el estudiante no puede cursar alguna asignatura de las aprobadas en el formato de Solicitud de intercambio académico, deberá notificar antes de finalizar la segunda semana de clase a su Jefe de Departamento para que éste le autorice la inscripción de otra asignatura o la cancelación del intercambio, novedad que debe ser informada por el Jefe de Departamento a la oficina coordinadora del respetivo convenio y al Consejo de Facultad, de inmediato y por escrito.

**ARTICULO OCTAVO: REGISTRO DE NOTAS.** Las notas obtenidas por los estudiantes de la Universidad Popular del Cesar en otras instituciones como fruto de intercambios académicos nacionales e internacionales, deben ser enviadas por las instituciones de destino a la oficina coordinadora del convenio en la sede en donde están matriculados los estudiantes. Desde allí se remitirán a los diferentes Consejos de Facultad, para que sean incluidas en la hoja de vida académica de cada estudiante, de acuerdo con los procedimientos previstos por la Oficina de Registro.

**ARTICULO NOVENO: PÉRDIDA DE ASIGNATURAS.** El estudiante de la Universidad Popular del Cesar a quien le haya sido concedido un intercambio académico y repruebe una (1) de las asignaturas inscritas, deberá cursar la asignatura equivalente en la sede en donde esté matriculado y no podrá solicitar nuevos intercambios en el programa que esté cursando.

**ARTICULO DECIMO: REMISIÓN DE NOTAS A OTRA INSTITUCIÓN.** Las notas obtenidas mediante intercambio académico por estudiantes de una institución diferente a la Universidad Popular del Cesar, serán certificadas por el Consejo de Facultad que recibe al estudiante y enviadas a la oficina coordinadora del convenio en la sede correspondiente para que ésta las remita oficialmente a la institución de origen del estudiante, en el país o en el exterior.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES.** Los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior del país o del exterior, que en el marco de un convenio de cooperación académica desarrollan actividades académicas en la Universidad Popular del Cesar, tienen los mismos deberes mencionados en el reglamento estudiantil vigente al momento de participar en un convenio de cooperación, además de los siguientes:

- a. Acatar los estatutos y reglamentos de la institución de destino y los términos del respectivo convenio.
- b. Participar en las actividades de índole académico y presentar las pruebas de evaluación previstas en las asignaturas en las cuales fue aceptado.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO



ACUERDO No. 021

FECHA: 28 JUL. 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE OTRAS INSTITUCIONES.** Los estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior del país o del exterior, que en el marco de un convenio de cooperación académica desarrollan actividades académicas en alguna sede de la Universidad Popular del Cesar, tienen los siguientes derechos:

- a. Certificado de la calificación obtenida en las pruebas de evaluación previstas en las asignaturas en las cuales fue aceptado.
- b. Carné de estudiante visitante: La oficina coordinadora de cada convenio solicitará a la División de audiovisuales expedir el carné que acredite a los estudiantes visitantes, el cual deberán portar mientras se encuentren en el campus y les permitirá acceder a los servicios de bibliotecas.
- c. Póliza colectiva de accidentes: Los estudiantes visitantes nacionales o extranjeros que así lo deseen, tendrán derecho a ser incluidos en la póliza colectiva de accidentes que tenga la Universidad Popular del Cesar para sus estudiantes, pagando los derechos a que haya lugar según la División Financiera, de conformidad con lo acordado en cada convenio.


**ARTICULO DECIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL** Todo lo relacionado con propiedad intelectual de los resultados obtenidos por el estudiante en su trabajo de grado, en cualquier modalidad, debe regirse por lo establecido en el convenio de cooperación existente entre las instituciones o, en su defecto, por lo dispuesto en las leyes nacionales y en los estatutos de la Universidad Popular del Cesar vigentes a la fecha de inicio del intercambio.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA** Las disposiciones del presente Acuerdo aplican a todos los convenios de cooperación académica que suscriba o renueve la Universidad Popular del Cesar con instituciones de educación superior del país y del exterior.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, a los

28 JUL. 2009

  
ABDO ENRIQUE BARRERA MEJIA  
Presidente

  
IVAN MORON CUELLO  
Secretario



**ACUERDO No. 021**  
**FECHA: 28 JUL. 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

**SOLICITUD DE INTERCAMBIO ACADÉMICO**

**FECHA DE SOLICITUD** \_\_\_\_\_ **APROBADA: Sí** \_\_\_ **No** \_\_\_

**1. DATOS PERSONALES:**

Nombre \_\_\_\_\_ Primer Apellido \_\_\_\_\_ Segundo apellido \_\_\_\_\_  
DD MM AA

Lugar y fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_ Género: M \_\_\_ F \_\_\_

C. C. N°: \_\_\_\_\_ Código estudiante: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Dirección residencia: \_\_\_\_\_ Ciudad: \_\_\_\_\_ Teléfonos: \_\_\_\_\_

**2. DATOS ACADÉMICOS:**

INSTITUCIÓN DE ORIGEN: UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Facultad \_\_\_\_\_

Programa curricular: \_\_\_\_\_ Promedio acumulado \_\_\_\_\_

Coordinador curricular: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

INSTITUCIÓN DE DESTINO: \_\_\_\_\_ Ciudad \_\_\_\_\_

Facultad \_\_\_\_\_ Programa curricular: \_\_\_\_\_

**3. ASIGNATURAS QUE DESEA CURSAR Y SUS EQUIVALENCIAS:**

Asignaturas a cursar en la institución de destino		Asignaturas equivalentes en la Universidad Popular del Cesar	
Código	Nombre	Código	Nombre



124

**ACUERDO No. 021**  
**FECHA: 28 JUL. 2009**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR REALIZADOS POR MEDIO DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA FIRMADOS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PAÍS Y DEL EXTERIOR"**

APROBACIÓN DE ASIGNATURAS:

\_\_\_\_\_  
Jefe de Departamento en la UPC

\_\_\_\_\_  
Coordinador curricular del programa en la institución de destino

DD MM AA

DD MM AA

Fecha de inicio del intercambio: \_\_\_\_|\_\_\_\_|\_\_\_\_ Fecha de finalización: \_\_\_\_|\_\_\_\_|\_\_\_\_

**4. REQUISITOS PARA SOLICITAR INTERCAMBIO ACADÉMICO:**

- ❖ Estar matriculado en un programa curricular ofrecido por la Universidad Popular del Cesar
- ❖ No tener sanción académica vigente
- ❖ No tener ni haber tenido sanción disciplinaria en ninguna de las sedes de la Universidad Popular del Cesar
- ❖ Tener un promedio acumulado de 3.7 ó superior sobre 5.0
- ❖ Asumir los gastos de desplazamiento y mantenimiento
- ❖ Acatar los estatutos y reglamentos de la institución de destino y los términos del respectivo convenio
- ❖ Participar en las actividades de índole académico y presentar las pruebas de evaluación previstas en las asignaturas en las cuales fue aceptado

**EL ESTUDIANTE DEJA CONSTANCIA DE QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DEL INTERCAMBIO ACADÉMICO QUE ESTÁ SOLICITANDO Y ACATA LAS CONDICIONES DEL CONVENIO.**

Firma estudiante: \_\_\_\_\_ Firma coordinador del convenio \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_